

# LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45.

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 6 DE 1888.

NÚMERO 445.

**SUMARIO.**

**GOBERNACION** —Acuerdo por el cual se manda pagar íntegro su sueldo al Editor de "La República" y "La Gaceta" —Acuerdo en que se da baja á Don Pablo Leroy, como jardinero de los parques de esta capital —Acuerdo por el cual se declara sin lugar una solicitud —Acuerdo por el cual se concede una licencia.—Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, para que deposite la Gobernación —Acuerdo en que se manda pagar íntegro su sueldo, al Gobernador de las Islas de La Bahía —Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

**HACIENDA** —Acuerdo admitiéndole la renuncia de guarda de Choluteca, á Don Salvador Padilla Herrera —Acuerdo admitiéndole á Don Leopoldo Córdova, la renuncia de Administrador de la Aduana de Amapala, y nombrando en su reemplazo al General Don Santos Bardales.—Acuerdo nombrando á Don Antonio Fiallos, Contador de la Aduana de Amapala.—Acuerdo autorizando la compra de unas acciones del Banco Nacional Hondureño.—Acuerdo mandándole pagar á Don Baltasar Suárez, la suma de treinta y cuatro pesos noventa y seis centavos.—Acuerdo nombrando Fiscal General de Hacienda, al Licenciado Don José Antonio Alvarado.—Acuerdo mandando liquidar á Don Daniel Turcios.

**FOMENTO** —Acuerdo traspasando á Don Abelardo Zelaya dos concesiones, y amparándole en la propiedad de sus minas situadas en San Juanito.—Acuerdo exencionando á los vapores de la línea Oteri del pago de derechos de puerto.—Acuerdo aprobando la mensura de la zona otorgada á Mr. W. K. Armistead, en jurisdicciones de Ojojona y Reitoca.—Acuerdo en que se otorgan al Doctor Don Ramón Midence varias exenciones para establecer una fábrica de aguas gaseosas.—Acuerdo otorgando varias exenciones á Don Joaquín Díaz Durán para el establecimiento de una empresa de trigo y otros cereales.—Acuerdo ordenando el pago de \$ 30 para gastos de viaje del primer telegrafista Don Lorenzo de Paz —Acuerdo en que se otorgan á Don Juan Connor varias concesiones.—Acuerdo nombrando al Ingeniero Don José Esteban Lazo, medidor de la zona de *Barayana*, otorgada á Don Ignacio Agurcia y Don Santos Soto.—Acuerdo ordenando la inversión de varias sumas de dinero —Acuerdo en que se autoriza á Mr. Louis Valentine, para ejercer el cargo de Superintendente de la New York & Honduras Rosario Mining Co.

**GUERRA** —Acuerdo declarando sin lugar una solicitud de la Señora Anastasia López —Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del miliciano Tomás E. Soto.—Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del miliciano Dionisio Gómez.

**GOBERNACION.**

Acuerdo por el cual se manda pagar íntegro su sueldo al Editor de "La República" y "La Gaceta."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, 7 de Marzo de 1888.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º del mes en curso en adelante, se pague á Don Ramiro Fernández, íntegro el sueldo que le corresponde como Editor de "La República" y "La Gaceta."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo en que se da baja á Don Pablo Leroy, como jardinero de los parques de esta capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Marzo 7 de 1888.*

Habiendo dejado el Señor Don Pablo Leroy de prestar sus servicios de jardinero el 31 de Diciembre último, el Presidente

ACUERDA:

Que desde la misma fecha, quede de baja como tal jardinero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se declara sin lugar una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Marzo 12 de 1888.*

Examinada la solicitud de Don Higinio Juárez, vecino de la aldea de San Nicolás, en el Departamento de Olancho, contraída á que se le exencione del pago de la prestación personal, que establece el artículo 46 de la ley para Municipalidades y Gobernadores; y atendiendo á que la causa expuesta por el peticionario no es legal, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Marzo 13 de 1888.*

Habiendo solicitado licencia por seis meses el Señor Don Antonio López, para separarse del desempeño de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá, que el Gobierno le ha confiado; y atendiendo á que son justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor López la licencia solicitada, debiendo entregar la Gobernación Política del Departamento, al empleado que, conforme á la ley, debe subrogarle.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, para que deposite la Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Marzo 16 de 1888.*

A fin de que no haya retraso en el despacho de los asuntos sometidos á la resolución del Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, el Presidente

ACUERDA:

Autorizarlo para que, siempre que fuese necesario, deposite la Gobernación en el Secretario de la misma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo en que se manda pagar íntegro su sueldo, al Gobernador de las Islas de La Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Marzo 27 de 1888.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante, se satisfaga íntegro su sueldo, al Gobernador Político del Departamento de las Islas de La Bahía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Abril 3 de 1888.*

Con vista de la renuncia que, del cargo de Gobernador Político Suplente del Departamento de El Paraíso, ha presentado Don Mónico Córdova S., el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

**HACIENDA.**

Acuerdo admitiéndole la renuncia de guarda de Choluteca, á Don Salvador Padilla Herrera

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 16 de 1888.*

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno, el Señor Don Salvador Padilla He-

rrera, renunciando el destino de guarda del Departamento de Choluteca; y

Considerando: que la enfermedad de que adolece el recurrente, y que sirve de fundamento á la petición, la contrajo en servicio del Estado; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia de que se deja hecha referencia, dándole las gracias por el buen desempeño del destino.

2.º—Que el Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca, le liquide la cuenta de sus sueldos; y que el saldo á su favor, se lo cubra en dinero efectivo; y

3.º—Que la Dirección General de Rentas, entregue al expresado Señor Padilla Herrera, la suma de cuatrocientos pesos en remuneración de sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo admitiéndole á Don Leopoldo Córdova, la renuncia de Administrador de la Aduana de Amapala, y nombrando en su reposición al General Don Santos Bardales

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 18 de 1888.*

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Don Leopoldo Córdova, la renuncia que ha interpuesto del destino de Administrador de la Aduana de Amapala; y

2.º—Nombrar en su reposición, al Señor General Don Santos Bardales, quien recibirá, bajo inventario, todo lo perteneciente á la Administración.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo nombrando á Don Antonio Fiallos, Contador de la Aduana de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 19 de 1888.*

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don Antonio Fiallos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo autorizando la compra de unas acciones del Banco Nacional Hondureño."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 22 de 1888.*

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Director General de Rentas para que compre treinta acciones del "Banco Nacional Hondureño"; y

2.º—Destinar para tal fin, los fondos de reserva existentes en la Dirección y en la Ad-

ministración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo mandándole pagar á Don Baltasar Suárez, la suma de treinta y cuatro pesos noventa y seis centavos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1888.*

Vista la solicitud presentada por Don Baltasar Suárez, del comercio de Roatán, para que se le mande pagar la suma de treinta y cuatro pesos, noventa y seis centavos, (\$ 34.96) valor de dos meses veinticuatro días de alquiler de la casa de su propiedad que ocupó el estanco público de aquel puerto; y estando comprobados los extremos de la petición, el Gobierno

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de las Islas de la Bahía, se pague al Señor Suárez, la suma de que se deja hecha mención, para cuyo fin se librará la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo nombrando Fiscal General de Hacienda, al Licenciado Don José Antonio Alvarado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1888.*

El Gobierno, en atención al buen servicio público,

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Licenciado Don José Antonio Alvarado, Fiscal General de Hacienda y del Juzgado del Ramo; y

2.º—Que bajo inventario entregue el Licenciado Don José María Bustamante, á su sustituto, el archivo y demás enseres pertenecientes á la Oficina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo mandando liquidar á Don Daniel Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 25 de 1888.*

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua, forme liquidación de los sueldos que devengó Don Daniel Turcios, como militar en servicio, y entregue al interesado el documento respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

## FOMENTO.

Acuerdo traspasando á Don Abelardo Zelaya dos concesiones, y amparándole en la propiedad de sus minas situadas en San Juancito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 18 de 1888.*

Vistas las solicitudes que ha presentado al

Gobierno Don Abelardo Zelaya, pidiendo se declaren hechas á su favor las concesiones otorgadas á la "Zelaya Mining C.º," en los acuerdos de 2 de Julio de 1886 y 21 de Abril del corriente año, emitidos por esta Secretaría, en razón de haberse disuelto la expresada sociedad; y se le ampare por dos años en el dominio y posesión de las minas "La Colonia," "La Concepción," "La Candelaria," "Las Termópilas," "La Hondureña," "El Porvenir," "El Cañón," "San Vicente," "San Rafael," y sus demasías, ubicadas todas en el mineral de San Juancito, en este Departamento. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contraído á aceptar, en un todo, las pretensiones del solicitante. Considerando: que el Señor Zelaya ha justificado plenamente la disolución de la mencionada compañía y el traspaso que la misma le hizo de las propiedades mineras descritas, según consta en la escritura otorgada el 14 de Setiembre último, en la ciudad de New York, ante el Notario Público, Richard E. O'Brien, y que debidamente legalizado, obra en estas diligencias: que el peticionario se propone explotar dichas minas, organizando otra compañía, ya sea de capitalistas nacionales ó extranjeros, ó personalmente con sus propios recursos, para lo cual dispone del capital suficiente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo exencionando á los vapores de la línea Oteri del pago de derechos de puerto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 19 de 1888.*

Vista la solicitud que han dirigido al Gobierno, los Señores Binney Melhado & C.ª de Trujillo, el 18 de Julio último, en representación de Don José Oteri, de Nueva Orleans, en la que piden se les otorguen algunas concesiones para los vapores de la línea Oteri, que hacen el tráfico entre los puertos del Norte de esta República y los Estados Unidos de América.—Visto el informe del Gobernador Político del Departamento de Colón, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes manifiestan ser de parecer que se acceda á la expresada solicitud, no sólo por las obligaciones que de su parte contraen los peticionarios, sino también por los beneficios que el establecimiento de dicha línea de vapores traerá al comercio de frutas; y considerando: que es deber del Gobierno facilitar las vías de comunicación por las positivas ventajas que de ellas obtiene la generalidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Exencionar á los vapores de la línea Oteri, del pago de derechos de tonelaje, anclaje y faro, en los puertos habilitados de la costa Norte de esta República, por el término de seis años, prorrogables; y

2.º—En recompensa de las franquicias que anteceden, Don José Oteri tendrá las obligaciones de conducir en sus vapores á los empleados civiles y militares de cualquier categoría, la correspondencia y la carga del Gobierno, tanto de los Estados Unidos para Honduras, como de Honduras para los Estados Unidos, y de La Ceiba al puerto de Trujillo y vice-versa, todo sin devengar flete ni ninguna otra clase de derechos, y sin variar su itinerario.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo aprobando la mensura de la zona otorgada á Mr. W. K. Armistead, en jurisdicciones de Ojojona y Reitoca

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 20 de 1887.*

Vista la medida practicada el 17 de Abril último, por el Ingeniero Don Enrique Constantino Fiallos, en cumplimiento del acuerdo de 9 de Enero próximo pasado, en el cual se le comisionó para que midiese la zona mineral concedida en 10 de Agosto de 1887, á Mr. W. K. Armistead, en las jurisdicciones de Ojojona y Reitoca, en este Departamento.—Visto el dictamen del Revisor Fiscal, quien manifiesta su conformidad para que se aprueben aquellas diligencias.—Considerando: que las operaciones agrarias se han ejecutado con arreglo á las leyes de la materia y á la prenotada concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la mensura de que se ha hecho mérito, en cuanto há lugar en derecho, y sin perjudicar, en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.º—Mandar extender á favor del concesionario los testimonios respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se otorgan al Doctor Don Ramón Midence varias exenciones para establecer una fábrica de aguas gaseosas

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 23 de 1888.*

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, el 18 del presente mes, por el Doctor Don Ramón Midence, en la cual manifiesta: que tiene el propósito de establecer una fábrica de aguas gaseosas, para venderlas en la República; y que siendo indispensable, para el buen éxito de su empresa, algunas concesiones, pide que el Gobierno se las otorgue. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contraído á aceptar en todas sus partes las pretensiones del solicitante. Considerando: que es una industria nueva en el país, la que se propone implantar el peticionario, en cuya virtud es deber del Gobierno protegerla y fomentarla, por medio de equitativas concesiones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Doctor Don Ramón Midence, por el término de cinco años, el derecho de fabricar y vender aguas gaseosas en las ciudades de Tegucigalpa y Yuscarán, y en los pueblos de Santa Lucía, San Antonio, Valle de Angeles, San Juancito y Sabanagrande.

2.º—Permitirle, por el mismo término, la introducción libre de derechos, de la maquinaria y útiles que sean necesarios para el completo desarrollo de la empresa.

3.º—Si dentro de un año, contado desde esta fecha, el concesionario no hubiese establecido la fábrica de aguas gaseosas de que se ha hecho mérito, caducará la presente concesión; y

4.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso, en sus próximas sesiones, para los efectos legales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo otorgando varias exenciones á Don Joaquín Díaz Durán para el establecimiento de una empresa de trigo y otros cereales

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1888.*

Vista la solicitud que ha presentado al Gobierno Don Joaquín Díaz Durán, el 19 del corriente, pidiendo se le concedan varias exenciones para establecer una empresa agrícola é industrial de cultivo y beneficio de trigo y otros cereales, para lo cual cuenta con los elementos suficientes. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable en un todo á la expresada petición. Considerando: que la agricultura es una de las fuentes de la riqueza pública, por lo cual demanda de parte del Gobierno la mayor protección; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Exencionar por el término de diez años, al Señor Durán del pago de impuestos fiscales y municipales por todo el trigo que coseche en el país.

2.º—Permitirle por igual tiempo, y libre de derechos, la importación de los objetos siguientes: molinos para trigo ó para otros cereales, piedras é implementos de reposición, arados, sembradoras y segadoras de trigo, sacos para enfardar harinas, carros de tiro para bueyes ó mulas, con sus aperos correspondientes.

3.º—Otorgarle todas las exenciones conferidas por la Ley á los agricultores.

4.º—Exonerar del servicio militar, en tiempo de paz, á todos los individuos que actualmente estén ocupados en la empresa.

5.º—Concederle el derecho de transportar, sin ningún gravamen, de uno á otro Departamento de la República, las harinas procedentes de la misma empresa.

6.º—Si dentro de ocho meses, contados desde hoy, no se hubiese hecho uso de las franquicias que anteceden, se considerarán extinguidas y sin ningún efecto.

7.º—La presente concesión deberá enten-

derse sin perjuicio de tercero, y no podrá ser traspasada á favor de ninguna persona sin previo permiso del Gobierno; y

8.º—Con este acuerdo se dará cuenta á la Legislatura, en su próxima reunión, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo ordenando el pago de \$30 para gastos de viaje del primer telegrafista Don Lorenzo de Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 25 de 1888.*

En atención al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este Departamento, se ponga á la orden del Primer Telegrafista de la Oficina Central, Don Lorenzo de Paz, la suma de treinta pesos, que se le han asignado para sus gastos de viaje, en la reparación del trayecto de la línea de esta ciudad á la de Yoro.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se otorgan á Don Juan Connor varias concesiones

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 27 de 1888.*

Traída á la vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Juan Connor el día de ayer, en la cual manifiesta: que teniendo probabilidades de organizar una compañía en San Francisco de California, para explotar en grande escala las minas llamadas *Guasucarán* y *La Concepción*, de su propiedad, situadas en jurisdicción de Ojojona, en este Departamento; á fin de facilitar la realización de la empresa, pide que se le otorguen varias exenciones; y considerando: que, además de que las franquicias solicitadas, las otorga á los mineros el acuerdo de 18 de Noviembre de 1882, las empresas de esta naturaleza que se establecen en el país, merecen la especial y decidida protección del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Connor ó á la compañía que organice, todas las exenciones á que se refiere el acuerdo citado, y el decreto de 24 de Setiembre último.

2.º—Permitirle la introducción, libre de derechos fiscales y municipales, de los vestidos y calzado impermeables para el uso de los empleados y trabajadores de dicha empresa; y

3.º—Las concesiones anteriores, deben entenderse hechas exclusivamente á favor del Señor Connor ó de la compañía; y de ningún modo para comerciar ó especular con otras personas; y sujetándose, para gozar de dichos privilegios, á las leyes del país.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo nombrando al Ingeniero Don José Esteban Lazo, medidor de la zona de Barajana, otorgada a Don Ignacio Agurcia y Don Santos Soto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 27 de 1888.*

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 25 del corriente por Don Ignacio Agurcia, en la cual pide se nombre al Agrimensor que debe medir la zona mineral que en unión de Don Santos Soto, se le concedió en Barajana, jurisdicción de Nueva Armenia, en este Departamento; el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Ingeniero Don José Esteban Lazo, para que á costa de los interesados y sujetándose en un todo al acuerdo de concepción fecha 20 de Abril del año en curso, practique la medida de la zona expresada, levantando de sus operaciones una acta y un plano que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo ordenando la inversión de varias sumas de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 30 de 1888.*

Teniéndose aviso de que el Señor E. A. Burke ha depositado en poder del Cónsul General de Honduras en New York, Don Jacob Baiz, la suma de cinco mil pesos, por cuenta de los doce mil que se comprometió á dar en recompensa de los derechos, privilegios y exenciones que se le concedieron en virtud de la contrata celebrada con el Gobierno, el 27 de Setiembre de 1886, y que dentro de poco tiempo, el mismo Señor Burke depositará la suma de siete mil pesos, á que se refiere el artículo 8.º de la contrata expresada, el Presidente

ACUERDA:

1. Poner a disposición del Director General de Rentas, la suma de cinco mil pesos para gastos de imprenta y demás obras públicas.

2.º—Destinar de los siete mil restantes, para la cañería de Santa Bárbara, la suma de cinco mil pesos, que serán entregados al Gobernador Político respectivo; quedando á disposición de este Ministerio, los últimos dos mil pesos, para gastos oficiales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se autoriza á Mr. Louis Valentine, para ejercer el cargo de Superintendente de la New York & Honduras Rosario Mining C.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO

*Tegucigalpa, Octubre 30 de 1888.*

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 25 del presente, por Mr. Louis Va-

lentine, en la que pide se le autorice para ejercer en la República el cargo de Superintendente de la New York and Honduras Rosario Mining C.º, la cual es una Sociedad anónima, organizada é incorporada bajo las leyes del Estado de New York, uno de los Estados Unidos de Norte América.—Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente autenticados los documentos que acreditan su nombramiento; y el retiro del cargo de Agente General que en unión de Mr. Washington del mismo apellido, desempeñaba; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

## GUERRA.

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud de la Señora Anastasia López

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 19 de 1888.*

Traído á la vista el memorial que ha elevado al Gobierno la Señora Anastasia López, vecina de esta capital, en que pide exención absoluta del servicio militar á favor de su hijo Tomás Sosa, apoyada en que es hijo único que vive á su lado, sumiso á la autoridad y sosteniéndola con el producto de su trabajo personal; y considerando: que si bien la expresada solicitud está fundada en causa legal, la Señora López debió haberse presentado ante la Junta de Inscripción Departamental, de conformidad con lo que establece la fracción 1.ª del artículo 15 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, ó ante el Comandante de Armas, si la excusa era por causa superviniente á la clausura de las sesiones de la Junta. Considerando: que el Gobernador, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento citado, sólo debe conocer de esta clase de solicitudes en grado de apelación, y á que es contrario á la ley alterar el orden público establecido por la misma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar á la solicitud en referencia, mandando que se devuelvan á la Señora López, los documentos que acompaña, para que con ellos ocurra á la Junta de Inscripción Departamental, en su próxima instalación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del miliciano Tomás E. Soto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 22 de 1888.*

Con presencia de la solicitud que ha pre-

sentado al Poder Ejecutivo el miliciano Tomás E. Soto, contraída á renunciar el grado de Sub-Teniente que le fué conferido por una orden general del Comandante de Armas de este Departamento, el 9 de Junio del año en curso, y á pedir que se le exonere en absoluto del servicio militar, en virtud de padecer de ataques epilépticos; y considerando: que las solicitudes sobre exenciones del servicio militar deben hacerse ante las Juntas de Inscripción Departamentales, ó por causas supervinientes á la clausura de las sesiones de éstas, ante los respectivos Comandantes de Armas, debiendo llegar únicamente al conocimiento del Gobierno, en grado de apelación. Considerando: que aunque el solicitante se presentó al Poder Ejecutivo en calidad de Sub-Teniente, este ascenso carece de valor legal, por haberlo conferido el Comandante de Armas sin que la ley lo autorice para ello; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito, mandando que se devuelvan al interesado las certificaciones de facultativos que acompaña, para que con ellas solicite su exención ante la Junta de Inscripción Departamental, en su próxima instalación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del miliciano Dionisio Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 22 de 1888.*

Con presencia del memorial que ha presentado al Gobierno Dionisio Gómez, vecino de la Villa de Concepción, en que manifiesta que es miliciano de la 2.ª Categoría, y como tal pide, que de conformidad con el Reglamento del ramo, se declare que no está obligado al servicio de guarnición á que lo llama el Sub-Comandante Local de la indicada Villa. Visto el informe del Comandante de Armas de este Departamento; y considerando: que si bien el solicitante pertenece á la 2.ª Categoría, aparece que mucho tiempo antes de haber pasado á la reserva había dejado de concurrir á los ejercicios doctrinales; y que, últimamente faltó á la parada del 15 de Setiembre, desobedeciendo, sin justa causa, la orden general, que para tal efecto publicó el Comandante de Armas Departamental, incurriendo, en consecuencia, en la pena que señala el artículo 70 del Reglamento para el servicio militar obligatorio; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*